

EXTRACTO de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADAS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA “Ebro-Entrevías”, EN EL MUNICIPIO DE “Miranda de Ebro”

Beneficiarios.

1.- A los efectos de esta orden, se entiende por beneficiarios, de entre los destinatarios últimos de las ayudas previstas en el artículo 13 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, los siguientes:

- a) Las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas.
- b) Las personas jurídicas de naturaleza privada de los edificios, las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Objetivos.

El objetivo perseguido en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) se concreta en la mejora de la calidad de la edificación y, en particular, de su eficiencia energética, así como favorecer la retirada de elementos que contengan amianto y mejorar el espacio público y los viales. Se pretende dar continuidad a las intervenciones realizadas desde 2015 en esa zona de la ciudad, donde ya se han rehabilitado 359 viviendas y se han realizado obras sobre el espacio público.

Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases reguladoras tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar la realización de obras de rehabilitación en los edificios de uso predominante residencial dentro del ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Ebro-Entrevías" de Miranda de Ebro.

Esta convocatoria se efectúa en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procediendo su financiación de los fondos Next Generation EU.

2.- La finalidad de esta convocatoria, en línea con lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, es contribuir al cumplimiento de los objetivos del PRTR en el ámbito de la rehabilitación residencial contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del Plan.

Dotación presupuestaria.

1.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria son objeto de financiación en base al Acuerdo nº 13 de la Comisión Bilateral, celebrada el 18 de enero de 2024, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Ebro-Entrevías" en el municipio de Miranda de Ebro, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU en la Comunidad de Castilla y León.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Ebro-Entrevías", situados en el término municipal de Miranda de Ebro, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 150 viviendas que ocupan un total de 1,5 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 5.409.450,00 € (incluido IVA) que coincide con inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable.

- Rehabilitación edificatoria (incluye 108.000€ para retirada de amianto) 4.386.300,00 €
- Regeneración urbana 603.150,00 €
- Oficina de Rehabilitación 420.000,00 €

TOTAL: 5.409.450,00 €

La financiación de las actuaciones, según el Acuerdo de la Comisión Bilateral n.º 13 de 18 de enero de 2024 se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones. Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la transferencia de fecha 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, hasta un máximo de 3.720.940,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria

- Ayuda base 2.948.280,00 €
- Retirada de amianto 108.000,00 €
- Incremento por vulnerabilidad 182.770,00 €

Regeneración urbana 361.890,00 €

Oficina de Rehabilitación 120.000,00 €

TOTAL 3.720.940,00 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del ERRP de “Ebro-Entrevías”, en Miranda de Ebro, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021. La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro se compromete a financiar la cantidad de 541.260,00 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2023 (120.000,00 €), 2024 (86.400,00 €), 2025 (292.460,00 €) y 2026 (42.400,00 €).
- Los particulares aportarán la cantidad de 1.147.250,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención municipal es la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Rehabilitación) es la 1522.78000 y se dotará con 3.239.050 euros. La indicada distribución por partidas presupuestarias y las anualidades que se establezcan, tienen un carácter estimativo por lo que su alteración no precisará de nueva convocatoria.

El Acuerdo de 23 de mayo de 2024, de la Junta de Castilla y León, ha autorizado al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para el desarrollo del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Ebro Entrevías”, en Miranda de Ebro (Burgos), por un importe de 3.720.940 euros, así como la concesión, previa solicitud del beneficiario, de un anticipo por importe de 1.010.690,00 euros, correspondiente al 100% de la anualidad de 2024, en los términos informados por la Consejería de Economía y Hacienda. La subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.76039.2 de los presupuestos generales de la comunidad de Castilla y León.

Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables son las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

En edificios situados en las zonas climáticas D según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio según corresponda, de al menos:

1. Zonas climáticas D: un 35%

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando

en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (RGEC). Las actuaciones subvencionables están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento que regula el MRR y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/ 01) sobre la aplicación de este principio.

Cuantía de la subvención y coste subvencionable.

1.- La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los apartados siguientes.

2.- A estos efectos, y dentro de los límites establecidos por aplicación de la tabla 1, podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en este punto.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA será considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando el proyecto haya recibido subvención para su redacción con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulado en el RD 853/2021, de 5 de octubre, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a la presente línea de subvenciones. La determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a esta línea se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima, la subvención que hubiese sido concedida dentro del citado programa para la redacción del proyecto.

3.- No será considerado coste subvencionable aquel que no se incluya en la solicitud de subvención.

4.- La cuantía máxima de subvención a conceder por edificio no podrá superar ninguno de los límites resultantes que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 1,

Tabla 1

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación.	Vivienda Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (Euros)	Locales comerciales u otros usos Cuantía máxima de la ayuda por metro cuadrado (Euros)
30 % ≤ ΔCep,nren < 45 %	40	8.100 €	72
45 % ≤ ΔCep,nren < 60 %	65	14.500 €	130
ΔCep,nren ≥ 60 %	80	21.400 €	192

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica se podrá conceder una ayuda adicional en los términos que se especifican en el apartado décimo.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 Euros por vivienda o 12.000 Euros por edificio objeto de rehabilitación.

Solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Orden de convocatoria y concluirá en el plazo de tres meses, momento a partir del cual no serán admitidas más solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.